

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

- 23746** *Resolución de 4 de noviembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica la realización de dos sorteos extraordinarios de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE» el 19 de marzo de 2025 y el 4 de mayo de 2025, «Cupón Extra Día del Padre de la ONCE» y «Cupón Extra Día de la Madre de la ONCE».*

Con base en lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 5/2011, de 29 de marzo de Economía Social, que declara a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) como organización singular de economía social, la ONCE es una Corporación de Derecho Público de carácter social; que se rige por su normativa específica propia y que, para la financiación de sus fines sociales, goza de un conjunto de autorizaciones públicas en materia de juego.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, las loterías de ámbito estatal han quedado reservadas a los operadores que se designan por la propia ley, lo que se ha materializado en su disposición adicional primera, que designa a la ONCE como uno de los dos operadores que pueden comercializar productos de loterías de ámbito estatal.

En esta materia, las actuaciones de la Organización deben ajustarse a las prescripciones del ordenamiento vigente, representado por la disposición adicional vigésima de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986; por las disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego; por el Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la ONCE en materia de cooperación, solidaridad y competitividad para la estabilidad de futuro de la ONCE para el período 2022-2031, aprobado por el Consejo de Ministros con fecha 2 de noviembre de 2021; por el Real Decreto 1336/2005, de 11 de noviembre, por el que se autoriza a la ONCE la explotación de una lotería instantánea o presorteadada; y por el Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, por el que se reordena la ONCE, así como por sus vigentes Estatutos, publicados por Orden SCB/1240/2019, del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de 18 de diciembre de 2019.

De acuerdo a lo establecido en la normativa anterior, el Pleno del Consejo de Protectorado aprobó en su reunión de 14 de septiembre de 2022 los «Procedimientos y Criterios de Control comunes a las tres modalidades de lotería de las que es titular la ONCE» y los «Procedimientos y Criterios de control de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE».

Conforme al referido marco de ordenación, la ONCE debe comunicar con antelación suficiente las condiciones de todas sus modalidades de juego autorizadas al Consejo de Protectorado, como órgano al que corresponde el Protectorado del Estado sobre la Organización, para su conocimiento y verificación de que se cumplen los términos de la concesión estatal y demás normativa de general aplicación, así como para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» como garantía de los consumidores. Igualmente, la ONCE debe comunicar al Consejo de Protectorado las modificaciones a los reglamentos reguladores de sus diferentes modalidades y productos de juego, para su conocimiento y verificación de su conformidad a las normas de ordenación, antes mencionadas, procediendo a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», como garantía de los consumidores.

En cumplimiento de las anteriores previsiones la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado de ONCE, en reunión ordinaria de 31 de octubre de 2024, ha verificado

que el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General de la ONCE, CEP.11/2024-3.3, de 9 de octubre, por el que se aprueba la celebración de dos sorteos extraordinarios de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE» a celebrar el día 19 de marzo de 2025 y el día 4 de mayo de 2025, «Cupón Extra Día del Padre de la ONCE» y «Cupón Extra Día de la Madre de la ONCE», respectivamente, se ajusta a la normativa citada.

En consecuencia, procede dar publicidad a los referidos sorteos extraordinarios de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE», que se regirán por las normas que figuran en los anexos números 1 y 2 que acompañan a esta resolución.

Madrid, 4 de noviembre de 2024.–La Secretaria de Estado de Derechos Sociales, María Rosa Martínez Rodríguez.

ANEXO 1

Normas del Sorteo Extraordinario de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE» de 19 de marzo de 2025, «Cupón Extra Día del Padre de la ONCE»

1.º Vigencia. Estas normas tienen vigencia desde el 3 de febrero de 2025, fecha de inicio de la comercialización del producto. El «Cupón Extra Día del Padre de la ONCE» tiene carácter extraordinario y se celebrará el 19 de marzo de 2025.

2.º Precio: El precio unitario del cupón es de cinco euros (5 €).

3.º Estructura de Premios.

3.1. La estructura de premios de este sorteo será la siguiente:

Categoría de premios	Descripción	Cupones premiados por serie	Premio unitario por cupón (en euros)	Observaciones
1. ^a	Premio a las cinco cifras y serie.	N/A	17.000.000	Premio al cupón cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número y serie premiados y estén dispuestas en el mismo orden.
2. ^a	Premio a las cinco cifras.	1	40.000	Premio a los cupones cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado, y estén dispuestas en el mismo orden, excepto el cupón premiado en la primera categoría.
3. ^a	Premio a las cuatro últimas cifras.	9	1.500	Premio a los cupones cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.
4. ^a	Premio a las tres últimas cifras.	90	100	Premio a los cupones cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.
5. ^a	Premio a las dos últimas cifras.	900	10	Premio a los cupones cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.
6. ^a	Premio a la última cifra (reintegro).	9.000	5	Premio a los cupones cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado.

N/A: No aplicable.

3.2. Ningún premio es acumulable, abonándose, en el caso de un cupón agraciado con más de una categoría de premios, el premio correspondiente a la categoría con mayor importe.

3.3. Una parte del importe del premio a las cinco cifras y serie (1.^a Categoría), hasta un máximo de diez millones de euros (10.000.000 €), podrá provenir de los premios no vendidos de sorteos anteriores de productos de lotería en los que esté prevista esta posibilidad; realizándose la asignación definitiva antes de la realización del sorteo mediante

resolución del Director General; en cuyo caso, antes de la celebración del sorteo extraordinario, se publicará en la página web oficial de juego de la ONCE, www.juegosonce.es, el importe de los premios de sorteos anteriores no vendidos asignados al premio de 1.^a Categoría así como los sorteos a los que pertenecen dichos importes.

3.4. En caso de que el cupón con premio a las cinco cifras y serie de la primera categoría no se haya vendido, se destinarán a futuros sorteos 5 millones de euros (5.000.000 €) de los premios generados en el propio sorteo, que se acumularán a aquellas categorías de premios y a aquellos sorteos posteriores del producto o productos de lotería en los que tal posibilidad esté contemplada por su normativa reguladora, en la cuantía y categoría de premios que la ONCE decida, anunciándolo en la página Web oficial de juego de la ONCE, www.juegosonce.es, con carácter previo a la celebración del sorteo en el que se acumule.

3.5. La probabilidad de premio del «Cupón Extra Día del Padre de la ONCE» es de un cupón premiado por cada diez cupones vendidos.

4.º Normas específicas de la celebración del Sorteo.

Para el sorteo extraordinario de 19 de marzo de 2025 se utilizará un sexto bombo de diferente magnitud que los otros cinco. Dicho bombo contendrá tantas bolas numeradas del mismo tamaño, color y peso, como series hayan sido puestas en juego. De este bombo se extraerá una bola que determinará la serie premiada y, en consecuencia, el premio a las cinco cifras y serie. Con carácter previo a la extracción de la serie premiada se indicará expresamente el premio al que se refiere.

5.º Regulación supletoria.

Este sorteo se regirá por las presentes normas y por el Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE» publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 2023, mediante Resolución de 4 de abril de 2023, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.

6.º Otros aspectos.

El sorteo extraordinario de 19 de marzo de 2025 no formará parte del «abono semanal» de la semana comprendida entre el 17 y el 23 de marzo de 2025. En esa fecha se celebrará el correspondiente sorteo del producto «Cupón Diario».

ANEXO 2

Normas del Sorteo Extraordinario de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE» de 4 de mayo de 2025, «Cupón Extra Día de la Madre de la ONCE»

1.º Vigencia. Estas normas tienen vigencia desde el 20 de marzo de 2025, fecha de inicio de la comercialización del producto. El «Cupón Extra Día de la Madre de la ONCE» tiene carácter extraordinario y se celebrará el 4 de mayo de 2025.

2.º Precio: El precio unitario del cupón es de cinco euros (5 €).

3.º Estructura de Premios.

3.1. La estructura de premios de este sorteo será la siguiente:

Categoría de premios	Descripción	Cupones premiados por serie	Premio unitario por cupón (en euros)	Observaciones
1. ^a	Premio a las cinco cifras y serie.	N/A	17.000.000	Premio al cupón cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número y serie premiados y estén dispuestas en el mismo orden.

N/A: No aplicable.

Categoría de premios	Descripción	Cupones premiados por serie	Premio unitario por cupón (en euros)	Observaciones
2. ^a	Premio a las cinco cifras.	1	40.000	Premio a los cupones cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado, y estén dispuestas en el mismo orden, excepto el cupón premiado en la primera categoría.
3. ^a	Premio a las cuatro últimas cifras.	9	1.500	Premio a los cupones cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.
4. ^a	Premio a las tres últimas cifras.	90	100	Premio a los cupones cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.
5. ^a	Premio a las dos últimas cifras.	900	10	Premio a los cupones cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.
6. ^a	Premio a la última cifra (reintegro).	9.000	5	Premio a los cupones cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado.

N/A: No aplicable.

3.2. Ningún premio es acumulable, abonándose, en el caso de un cupón agraciado con más de una categoría de premios, el premio correspondiente a la categoría con mayor importe.

3.3. Una parte del importe del premio a las cinco cifras y serie (1.^a Categoría), hasta un máximo de diez millones de euros (10.000.000 €), podrá provenir de los premios no vendidos de sorteos anteriores de productos de lotería en los que esté prevista esta posibilidad; realizándose la asignación definitiva antes de la realización del sorteo mediante resolución del Director General; en cuyo caso, antes de la celebración del sorteo extraordinario, se publicará en la página web oficial de juego de la ONCE, www.juegosonce.es, el importe de los premios de sorteos anteriores no vendidos asignados al premio de 1.^a Categoría así como los sorteos a los que pertenecen dichos importes.

3.4. En caso de que el cupón con premio a las cinco cifras y serie de la primera categoría no se haya vendido, se destinarán a futuros sorteos 5 millones de euros (5.000.000 €) de los premios generados en el propio sorteo, que se acumularán a aquellas categorías de premios y a aquellos sorteos posteriores del producto o productos de lotería en los que tal posibilidad esté contemplada por su normativa reguladora, en la cuantía y categoría de premios que la ONCE decida, anunciándolo en la página Web oficial de juego de la ONCE, www.juegosonce.es, con carácter previo a la celebración del sorteo en el que se acumule.

3.5. La probabilidad de premio del «Cupón Extra Día de la Madre de la ONCE» es de un cupón premiado por cada 10 cupones vendidos.

4.º Normas específicas de la celebración del Sorteo.

Para el sorteo extraordinario de 4 de mayo de 2025 se utilizará un sexto bombo de diferente magnitud que los otros cinco. Dicho bombo contendrá tantas bolas numeradas del mismo tamaño, color y peso, como series hayan sido puestas en juego. De este bombo se extraerá una bola que determinará la serie premiada y, en consecuencia, el premio a las cinco cifras y serie. Con carácter previo a la extracción de la serie premiada se indicará expresamente el premio al que se refiere.

5.º Regulación supletoria.

Este sorteo se regirá por las presentes normas y por el Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE» publicado en el

«Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 2023, mediante Resolución de 4 de abril de 2023, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.

6.º Otros aspectos.

El sorteo de extraordinario de 4 de mayo de 2025 no formará parte del «abono semanal» de la semana comprendida entre el 28 de abril y el 4 de mayo de 2025. En esa fecha se celebrará el correspondiente sorteo del producto «Cupón de Fin de Semana».